



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS CASTELLANAS Y LEONESAS EN EL EXTERIOR QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL NECESIDAD PARA EL AÑO 2024.

Por Orden PRE/617/2023, de 8 de mayo (publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 90, de 12 de mayo), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad.

Mediante Orden de 16 de febrero de 2024 de la Consejería de la Presidencia (extracto publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» núm. 37, de 21 de febrero, identificador BDNS 744527), se convocaron ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad para el año 2024, cuyo resuelto quinto dispone lo siguiente:

- 1. La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 01.12.231B08.48031.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados por la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, y prorrogados para 2024 por Decreto 24/2023, de 28 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en el ejercicio 2024, por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).*
- 2. Dicho crédito podrá ser incrementado en cualquier momento en una cuantía adicional no superior al 100% para atender a las solicitudes presentadas en forma y plazo que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias, sin que ello suponga una ampliación del plazo para la presentación de solicitudes o la apertura de un nuevo plazo para ello.*

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas, el crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria resulta insuficiente, por lo que se considera necesario incrementar la asignación presupuestaria destinada a este programa de ayudas por importe de treinta mil euros (30.000 €), para atender un mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias en el marco de la citada convocatoria.

Con posterioridad a la publicación de la Orden de 16 de febrero de 2024 de la Consejería de la Presidencia por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad para el año 2024, se ha aprobado la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024.

En consecuencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,





RESUELVO

Modificar la Orden de 16 de febrero de 2024 de la Consejería de la Presidencia (extracto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 37, de 21 de febrero, identificador BDNS 744527), por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad para el año 2024.

Se modifica el punto primero del resuelto quinto de la Orden de 16 de febrero de 2024 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan ayudas individuales a las personas castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran en situación de especial necesidad para el año 2024, en los siguientes términos:

1. *La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, por un importe de ciento ochenta mil euros (180.000 €).*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

